

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales y de Educación y Cultura, fue turnada para su estudio y dictamen la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de octubre de 2003. El documento fue enviado por la Secretaría de Gobernación, por pedimento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 76, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 85, 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas comisiones procedieron al estudio del instrumento internacional de referencia, con base en los siguientes antecedentes:

En principio es pertinente establecer que la acción e intervención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconocido como el único organismo del sistema de las Naciones Unidas que tiene asignado el mandato específico de proteger el patrimonio cultural, es fundamental para la creación e implementación del instrumento que nos ocupa, ya que por su conducto se alienta a sus Estados Miembros a reconocer la importancia de salvaguardar el patrimonio cultural intangible, mismo que por su naturaleza es particularmente vulnerable y requiere especial atención y cuidado.

En ese sentido, la UNESCO se ha dado a la tarea de promover la Convención de mérito y de agilizar la ratificación de los Estados Miembros, a efecto de que a la brevedad se cuente con las treinta ratificaciones necesarias para su entrada en vigor; asimismo está trabajando en la etapa de implementación de la Convención mediante la colaboración de expertos y especialistas que a su vez generen los manuales que expliquen a cabalidad su funcionamiento a los Estados Parte.

Resulta fundamental señalar que, las tradiciones socioculturales, la vida cotidiana de las sociedades y los intercambios culturales, constituyen la raíz y origen del patrimonio aludido, mismo que por su naturaleza se transmite primordialmente de modo oral de generación en generación, dotando de una conciencia de identidad y continuidad a las colectividades que la poseen y constituyendo una prueba viviente de su ingenio creativo.

Ahora bien, partiendo de la definición del patrimonio cultural inmaterial (PCI) que es el conjunto de usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas- junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, se establecen las vulnerabilidades a que está expuesto, y que en gran medida constituyen la causa del instrumento en estudio:

- No se manifiesta constantemente y corre el riesgo de ser ignorado, e incluso olvidado.
- Depende fundamentalmente de su transmisión efectiva de una generación a otra.
- Las condiciones propicias para dicha transmisión suelen correr también peligro.
- La mundialización.
- El mimetismo cultural.
- Los conflictos armados.
- El éxodo rural.
- El turismo masivo incontrolado.
- Las migraciones.
- El deterioro del entorno cultural.
- La carencia de medios de salvaguardia.

En ese sentido, debe entenderse que la protección del patrimonio cultural inmaterial tiende precisamente a velar por la continuidad de las comunidades y grupos interesados, así como por la diversidad cultural entre comunidades y grupos diferentes, dentro y fuera de cada país, lo que debe de obtenerse mediante la permanente práctica y recreación de todas aquellas expresiones, representaciones y usos que integren el patrimonio cultural, siempre con la firme convicción de evitar su extinción.

A partir de lo anterior, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, constituye en sí mismo el primer instrumento internacional de naturaleza vinculante en esta materia, reconociendo que enriquece y complementa otros instrumentos como la Convención de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Del texto del instrumento internacional que nos ocupa, advertimos como principales ámbitos de su aplicación; las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y, las técnicas artesanales tradicionales.

Por otra parte, destaca el principio de la salvaguardia del PCI, entendido como el conjunto de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y su revitalización en diversos aspectos.

Integran a los órganos de la Convención la Asamblea General de los Estados Partes, órgano soberano de la Convención, y el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, órgano ejecutor responsable ante la Asamblea General dentro de cuyas funciones destacan las siguientes:

- Velar por la aplicación de la Convención.
- Asesorar sobre prácticas ejemplares.
- Someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y buscar las formas de incrementar sus recursos.
- Proponer a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial para que ejerzan funciones consultivas ante el Comité.
- Examinar las solicitudes presentadas por los Estados Partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de las inscripciones en las listas del PCI (Artículos 16 y 17), las propuestas de proyectos (Artículo 18) y la prestación de asistencia internacional (Artículo 22).

Por lo que hace a las acciones tendientes a hacer efectiva la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el instrumento en estudio contempla dos ámbitos, el nacional y el internacional.

El ámbito nacional integrado por las funciones y obligaciones de cada Estado Parte, involucra lo siguiente:

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- Identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.
- A efecto de asegurar la identificación con fines de salvaguardia, los Estados Parte confeccionarán un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

Adicional a ello, las Comisiones dictaminadoras consideramos relevante destacar el contenido del artículo 14 de la Convención, ya que su texto agrupa los esfuerzos que cada Estado Parte debe realizar en el ámbito de la educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades, citándose al efecto los siguientes:

- a) Asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:
  - Programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes.
  - Programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados.
  - Actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica.
- b) Mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la Convención.
- c) Promover la educación sobre la protección de espacios culturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

En el plano internacional, el Convenio de mérito en sus artículos 5º, 16, 17 y 18, prevé como medios de salvaguardia el examen por parte del Comité Intergubernamental a la propuesta del Estado Parte, a efecto de que determine que el patrimonio cultural inmaterial (PCI) se ajusta a los criterios por los que se rige la creación, actualización y publicación de la “Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad”.

Asimismo, el Comité se encarga de la “Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia” y periódicamente selecciona y promueve los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

Con base en los antecedentes anteriores, los integrantes de estas comisiones unidas dictaminadoras, exponen las siguientes consideraciones:

En orden de lo expuesto con antelación, las Comisiones dictaminadoras consideramos procedente la ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptado en la ciudad de París, Francia, el diecisiete de octubre de 2003.

Lo anterior en atención a que históricamente, México se integra por una diversidad de comunidades indígenas que desempeñan un importante papel en la producción, mantenimiento y recreación del patrimonio cultural inmaterial, por lo que de no adoptarse las medidas de salvaguardia que regula la Convención en estudio, sin duda se encuentra en grave peligro de extinción.

En ese sentido, reviste gran relevancia el modo por el que se preserva y transmite el patrimonio cultural inmaterial, de generación en generación, de ahí que México deba sumarse al esfuerzo internacional por conservar las tradiciones culturales y sociales de las comunidades que lo conforman, objetivo que debe asumirse no sólo mediante el cumplimiento de los principios que enarbola la Convención, sino también a partir de la educación y el compromiso responsable de los gobernantes, a efecto de erradicar el éxodo rural y la migración, pues tales fenómenos perjudican en gran medida el PCI.

En efecto, las condiciones socioeconómicas constituyen la causa principal del menoscabo del patrimonio cultural inmaterial, ya que al estar integrado por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas propios de las comunidades, grupos e individuos, tanto la mundialización, el mimetismo cultural, los conflictos armados, el éxodo rural, el turismo masivo incontrolado, las migraciones, el deterioro del medio cultural y la carencia de medios de salvaguardia, atentan gravemente contra su subsistencia, de ahí que la intervención conciente y responsable de los Estados Parte sea esencial para la consecución de los objetivos de la Convención.

La protección del patrimonio cultural inmaterial (PCI) se enfoca a velar por la continuidad de las comunidades y grupos y, por la diversidad cultural entre comunidades y grupos diferentes dentro y fuera de cada país; a partir de lo cual, la Convención trata fundamentalmente de propiciar el mantenimiento de sus condiciones de existencia y de alentar, tanto a comunidades y grupos, a que sigan practicando y recreando todas aquellas expresiones, representaciones y usos que constituyen su patrimonio cultural vivo, tarea que sólo puede completarse por intermedio de los Estados Parte.

En ese sentido, la Convención representa la continuidad del esfuerzo que México ha realizado a propósito del reconocimiento y defensa de los derechos, idiosincrasia, idioma, tradiciones y demás características propias de los pueblos indígenas y minorías culturales, mismo que hoy en día se encuentra materializado en el artículo 2° de la Constitución Federal, en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Es importante destacar que dentro de los ámbitos en los que el patrimonio cultural inmaterial puede manifestarse; tradiciones y expresiones orales (incluido el idioma como vehículo del PCI), artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y técnicas artesanales tradicionales; sin duda México es uno de los países en el que se presentan la mayoría, precisamente por el legado histórico que se remonta a los grupos que originalmente poblaron nuestro territorio, de ahí su trascendente participación en la consecución de los objetivos de la Convención.

En ese orden de ideas, de manera por demás acertada, la Convención establece como medios primordiales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, la educación, la sensibilización y el fortalecimiento de capacidades; a partir de lo cual, los Estados Parte deberán pugnar por su reconocimiento, respeto y valorización, siendo precisamente la educación, el principal vehículo para lograrlo.

Adicional al compromiso y obligaciones de los Estados Parte, destaca del instrumento en estudio, la asistencia internacional, misma que puede consistir en la elaboración de estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia, servicios de expertos , formación de todo el personal necesario, elaboración de medidas normativas y de otra índole, creación y utilización de infraestructuras, aporte de material y de conocimientos especializados así como la concesión de préstamos a interés reducido y donaciones; lo que desde luego coadyuva en gran medida para la correcta aplicación y ejecución de la Convención.

Como corolario a lo anterior, basta decir que la ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, refuerza las identidades locales y nacionales, así como la apertura y el respeto a la diversidad cultural, misma que constituye un factor de equilibrio no sólo frente a la globalización socioeconómica contemporánea, sino también frente a los excesos de la intolerancia cultural.

Por consiguiente, reconocemos expresamente, el sentido y alcance de las reglas que integran el instrumento internacional en estudio y por ende, aceptamos la responsabilidad internacional de satisfacer las obligaciones y derechos que se consagran en ellas, conforme a la buena fe; reglas en las que se manifiesta un evidente respeto a la soberanía nacional, a la seguridad de las relaciones internacionales, se ajustan a las normas imperativas del derecho internacional y, desde luego, a las normas fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas comisiones unidas someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, para su aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo Único.-** Se aprueba la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de octubre de 2003.

**SALÓN DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.**  
México, D. F., a 12 de octubre 2005.



**COMISIONES UNIDAS DE:**  
RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES Y  
EDUCACIÓN Y CULTURA

Dictamen que se formula con relación a la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, adoptada en la ciudad de París, Francia, el diecisiete de octubre de 2003.

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
ORGANISMOS INTERNACIONALES**

---

SEN. CARLOS MEDINA PLASCENCIA  
**PRESIDENTE**

---

SEN. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
**SECRETARIO**

---

SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
**SECRETARIO**

---

SEN. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES

---

SEN. SADOT SÁNCHEZ CARREÑO

---

SEN. TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL

---

SEN. CARLOS M. VILLALOBOS ORGANISTA

---

SEN. MARÍA DEL CARMEN CORRAL ROMERO

COMISIONES UNIDAS DE:  
RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES Y  
EDUCACIÓN Y CULTURA

Dictamen que se formula con relación a la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, adoptada en la ciudad de París, Francia, el diecisiete de octubre de 2003.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

\_\_\_\_\_  
SEN. TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
SEN. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
**SECRETARIO**

\_\_\_\_\_  
SEN. OSCAR CRUZ LÓPEZ  
**SECRETARIO**

\_\_\_\_\_  
SEN. ANA BRICIA MURO GONZÁLEZ

\_\_\_\_\_  
SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ

\_\_\_\_\_  
SEN. SALVADOR BECERRA RODRÍGUEZ

\_\_\_\_\_  
SEN. RAFAEL MELGOZA RADILLO

\_\_\_\_\_  
SEN. JOAQUÍN CISNEROS FERNÁNDEZ

\_\_\_\_\_  
SEN. EMILIA PATRICIA GÓMEZ BRAVO

\_\_\_\_\_  
SEN. GUILLERMO HERBERT PÉREZ

\_\_\_\_\_  
SEN. HÉCTOR MICHEL CAMARENA

\_\_\_\_\_  
SEN. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR

\_\_\_\_\_  
SEN. ROBERTO PÉREZ DE ALVA BLANCO

\_\_\_\_\_  
SEN. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ

\_\_\_\_\_  
SEN. MARCO ANTONIO XICOTÉNCATL REYNOSO